

GACETA UNACH



ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

BOULEVARD BELISARIO DOMÍNGUEZ, KILÓMETRO 1081, SIN NÚMERO, TERÁN, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO, C.P. 29050

AÑO 5, NÚMERO 3 OCTUBRE/DICIEMBRE 2020



Índice

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS SUPUESTOS POR LOS QUE SE PIERDE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS	2
ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA DE IDENTIDAD RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (SIRESU) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS	4
ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS	10

Directorio UNACH

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector

Dra. María Eugenia Culebro Mandujano
Secretaría General

Dra. Leticia del Carmen Flores Alfaro
Secretaría Académica

C.C.P. Roberto Cárdenas de León
Secretario Administrativo

Dr. Manuel Iván Espinosa Gallegos
Director General de Planeación

Dra. María Guadalupe Rodríguez Galván
Directora General de Investigación y Posgrado

Dr. Gonzalo López Aguirre
Director General de Extensión Universitaria

Mtro. Paulo César Antonio Gómez y Gómez
Encargado de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS SUPUESTOS POR LOS QUE SE PIERDE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Doctor Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5, 16 y 19 fracciones I, IV, VI, XIX, XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, 1, 3, 4, 5 fracción I, 9, 10, 11 fracción IV, 50, 51, 55 y 103 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Universidad Autónoma de Chiapas comenzó con un proceso de cambio, que conlleva la actualización de varios elementos, entre ellos su marco jurídico; en este tenor, actualmente nuestra Casa de Estudios cuenta con una Ley Orgánica que responde a los retos y a las necesidades actuales de la institución.

De acuerdo al artículo 2o de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, “la Universidad se regirá sobre la base del respeto irrestricto a los derechos humanos, fomentará la educación inclusiva, la libertad de cátedra, la libre investigación, la difusión de la ciencia, el humanismo y el pluralismo cultural; con la finalidad de formar profesionales e investigadores con calidad humana y académica, comprometidos con el servicio a la sociedad y el desarrollo sustentable del Estado”.

De la misma manera, el diverso 3o de la misma Ley establece en su párrafo segundo que la autonomía universitaria es al mismo tiempo la facultad constitucional y la responsabilidad de autogobernarse, mientras que la fracción II del artículo 5 del mismo ordenamiento jurídico establece como una atribución de la Universidad “Elaborar su normatividad secundaria que regulen su funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.”

En esta inteligencia, el Rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario y dentro de sus facultades y atribuciones, específicamente las contenidas en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Universidad y 51 de su Estatuto General respectivamente, se encuentra expedir en términos de la Ley Orgánica referida, las disposiciones reglamentarias, los acuerdos relativos a la organización y el

funcionamiento de la Universidad, que no se refieran exclusivamente a temas académicos.

Tomando en consideración que, de acuerdo al numeral 47 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, son estudiantes de la misma, quienes satisfagan los requisitos establecidos en los programas académicos correspondientes y los requisitos de ingreso, permanencia y egreso, así como la forma de organización de éstos, serán regulados por la normatividad reglamentaria conducente, aunado a que es indispensable contar con los mecanismos administrativos necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad lo que incluye un correcto seguimiento a aquellos estudiantes que causen baja de la institución, además, que el respeto a los derechos humanos es una cuestión inherente a las actividades universitarias, es indispensable contar con mecanismos legales que permitan salvaguardar la seguridad jurídica de quienes se encuentren en esos supuestos.

Por lo tanto, para dotar de certeza jurídica en los trámites administrativos realizados por las instancias universitarias competentes en esta materia y a su vez de las personas que actualicen las diversas hipótesis aquí contenidas, se emite el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS SUPUESTOS POR LOS QUE SE PIERDE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Artículo único. - Perderán la calidad de estudiantes los que:

- I. Reprueben o dejen de presentar examen en tres o más materias, unidades de competencia o asignaturas en un solo ciclo escolar.

II. Reprueben o dejen de presentar examen en ocho o más materias, unidades de competencia o asignaturas en los primeros dos ciclos escolares.

III. Reprueben o dejen de presentar examen en diez o más materias, unidades de competencia o asignaturas en toda la carrera.

IV. Se dejen de inscribir en más de dos ciclos escolares consecutivos; y

V. Reprueben la misma materia, unidad de competencia o asignatura en dos ciclos escolares.

El reglamento de exámenes establecerá los casos de excepción.



Transitorios

01

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y será enviado a la Gaceta UNACH de la Universidad Autónoma de Chiapas para su publicación.

02

Segundo. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chiapas en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2020.

“Por la Conciencia de la Necesidad de Servir”

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA DE IDENTIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (SIRESU) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5, 16, 19 fracciones I, V, VI, XVI, XIX y XX y al diverso 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas y los artículos 1, 3, 4, 5 fracción I, 9, 10, 11 fracción IV, 50, 51, 55 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Universidad Autónoma de Chiapas tiene clara la función social que desarrolla en nuestra entidad federativa; para cumplir con esta responsabilidad, desde el inicio de la actual Gestión Rectoral ha comenzado un proceso de reestructura, reingeniería y distribución adecuada de recursos materiales, personales y financieros para abatir los problemas que han afectado a la Universidad desde hace varios años, sin soslayar la responsabilidad social de la misma.

En este sentido, uno de los principales cambios al interior de esta Casa de Estudios, además de la reestructura administrativa y organizacional de diversas instancias universitarias ha sido la actualización de la legislación universitaria, comenzando con la Ley Orgánica vigente que fue publicada el doce de febrero de dos mil veinte.

En este tenor, de acuerdo al texto de la vigente Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, en específico lo referido en el artículo 2 “La Universidad se regirá sobre la base del respeto irrestricto a los derechos humanos, fomentará la educación inclusiva, la libertad de cátedra, la libre investigación, la difusión de la ciencia, el humanismo y el pluralismo cultural; con la finalidad de formar profesionales e investigadores con calidad humana y académica, comprometidos con el servicio a la sociedad y el desarrollo sustentable del Estado”.

Del mismo modo, establece el artículo 4o que “La Universidad tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural”.

En este tenor, los integrantes de la comunidad universitaria, deben estar comprometidos con el servicio a la sociedad y tener un arraigo a los valores, principios, fines y objetivos de la Universidad que se reflejan en la identidad universitaria, para coadyuvar de esta forma en el desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra entidad federativa y de la región.

En el mismo sentido, el Plan de Desarrollo Institucional 2030 establece como un eje rector la vinculación y responsabilidad social, en los siguientes términos: “para una institución educativa la responsabilidad social es mucho más compleja que para otro tipo de organizaciones; las organizaciones educativas tienen una doble responsabilidad ya que, por una parte, deben atender cuestiones organizacionales y por otra, deben desarrollar en los estudiantes los valores y el compromiso con la responsabilidad social en su papel de generadora de conocimientos y formadora de ciudadanos y profesionistas”.

Por su parte, el Proyecto Académico Reforma para la Excelencia 2018-2022 establece como líneas estratégicas, por un lado, el fortalecimiento de la identidad universitaria mediante “la divulgación de la cultura personal y pública del “Ser UNACH”, orientar estrategias, actividades y tareas encaminadas a fortalecer la identidad universitaria al interior y el exterior de la Universidad, mediante la difusión de valores, principios y códigos de ética, así como de los símbolos universitarios que se han construido en la vida diaria como unachenses” y “arraigar el sentido de pertenencia entre la comunidad universitaria y sus egresados, con base en el rescate de la memoria histórica y su divulgación por medio del fomento de los principios y valores universitarios, la percepción social y académica de la Universidad, el fomento de su memoria histórica y continuar estableciendo la relación identidad y sociedad”; por otro lado, la Responsabilidad Social Universitaria (RSU), colocando a la Universidad como coadyuvante en la solución de problemas de la humanidad como

la lucha contra la pobreza, el cuidado del planeta y la disminución de las desigualdades.

En esta inteligencia el artículo 5 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad, le confiere la atribución de promover estrategias encaminadas al fortalecimiento de la responsabilidad ciudadana mediante el fomento de la identidad universitaria, la libertad, la cultura de paz, el respeto por la naturaleza, la conciencia de la solidaridad y la internacionalización.

El artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad establece de igual manera en su párrafo segundo que la autonomía universitaria es al mismo tiempo la facultad constitucional y la responsabilidad de autogobernarse.

De este modo, resulta también necesario mencionar que el artículo 105 del Estatuto General de esta Universidad establece las atribuciones de la Dirección General de Extensión Universitaria, mismas que resultan compatibles con la Secretaría que por este acto se crea, pues ésta se relacionan con la difusión de la cultura, el deporte, las artes entre otras actividades integrales para la comunidad universitaria, por lo que ante la búsqueda de la eficiencia presupuestal y organizacional relatada en líneas anteriores se considera pertinente que la mencionada Dirección General forme parte integrante de la nueva Secretaría. En esta inteligencia, el Rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario y dentro de sus facultades y atribuciones, específicamente las contenidas en los artículos 19 fracción I, V, VI, XVI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad y 51 de su Estatuto General respectivamente, se encuentran: “crear las secretarías de la rectoría y cuerpos colegiados de consulta según la capacidad presupuestal, con autorización del Comité Permanente de Finanzas”, “Crear, suprimir o modificar secretarías, direcciones generales o unidades administrativas considerando la disponibilidad presupuestal” y el diverso 20 de la misma Ley que establece “La persona titular de la Rectoría podrá, con aprobación del Comité Permanente de Finanzas, modificar, crear o extinguir las Secretarías de la Administración Central de la Universidad cuando sea necesario para la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional”.

Por lo tanto, para fortalecer el desempeño de las funciones sustantivas de la Universidad se crea la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria (SIRESU) de la Universidad

Autónoma de Chiapas como parte de la estructura señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, en específico la fracción V que establece que para el auxilio de las funciones de Rectoría, su titular tendrá a su cargo de manera enunciativa, más no limitativa a las siguientes dependencias de la Administración Central: “V. Las Secretarías, Direcciones y Coordinaciones Generales que sean necesarias para la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional”, la cual se encargará de planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a programas y acciones destinadas a fortalecer la identidad y Responsabilidad Social Universitaria, resaltando el sentido de pertenencia de la comunidad.

Para lograr con su objetivo, la Secretaría de referencia contará dentro de su estructura con la Dirección General de Extensión Universitaria que este acto se incorpora a la misma.

En virtud de las consideraciones antes vertidas, tomando en consideración que mediante dictamen del día 7 siete de diciembre de dos mil veinte, el Comité Permanente de Finanzas emitió el dictamen de aprobación de la referida Secretaría, manifestando que resulta necesaria para la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional y para el Proyecto Académico Reforma para la Excelencia 2018-2022, se procede a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA DE IDENTIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (SIRESU) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA

Artículo 1.- Se crea la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria (SIRESU), en lo sucesivo la Secretaría, como una Dependencia de la Administración Central, incorporada dentro de la estructura prevista en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Para el correcto funcionamiento de esta Secretaría, se incorpora a su estructura orgánica la Dirección General de Extensión Universitaria.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVO Y ATRIBUCIONES

Artículo 2.- El objetivo de la Secretaría es la difusión de la pluriculturalidad chiapaneca y nacional, el deporte, los servicios en el ámbito de la Universidad y extender sus beneficios a la sociedad con la mayor amplitud posible, además del fortalecimiento de la identidad universitaria y la Responsabilidad Social Universitaria (RSU), resaltando el sentido de pertenencia de la comunidad y su compromiso con su entorno, mediante la gestión, coordinación y evaluación de programas y estrategias para su fortalecimiento en la Universidad.

Además, promoverá el sentido de pertenencia de la comunidad y su compromiso con su entorno, mediante el establecimiento, gestión, coordinación y evaluación de programas, acciones y estrategias que permitan fortalecer la identidad universitaria y la responsabilidad social, promoviendo las buenas prácticas de desarrollo entre la comunidad universitaria, en plena identificación con los valores y principios de nuestra Casa de Estudios.

Artículo 3.- Son atributos, obligaciones, facultades y funciones de la Secretaría las siguientes:

I. Auxiliar a la Rectoría en la planeación, gestión, coordinación, promoción y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones que favorezcan y consoliden la extensión y vinculación universitaria, la Identidad Universitaria y la Responsabilidad Social Universitaria.

II. Establecer sus programas indicativos de desarrollo y programas operativos anuales, en el marco de la planeación universitaria.

III. Elaborar sus manuales de organización y funciones, así como los reglamentos correspondientes a sus funciones para someterlos a aprobación de los órganos competentes.

IV. Establecer los procesos, procedimientos, métodos y criterios para el diseño y operación de programas que incorporen las dimensiones de identidad, responsabilidad social universitaria, extensión y vinculación con su comunidad y al exterior.

V. Proponer, implementar programas institucionales en materia de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria (I y RSU) y de extensión y vinculación

VI. Establecer programas de capacitación (cursos, talleres, diplomados, campamentos, campañas, etc.) y proponer asignaturas o programas que fortalezcan aspectos de Identidad, responsabilidad social universitaria, pertenencia, valores, cultura, artísticas, ambiental, deportes, promoción de la salud, etcétera, a estudiantes, administrativos, académicos y extender a la sociedad,

VII. Dirigir el cumplimiento de las políticas, lineamientos y mecanismos institucionales en materia de Identidad, Responsabilidad Universitaria, extensión y vinculación universitaria.

VIII. Validar estrategias de promoción y difusión de programas de Identidad y Responsabilidad Universitaria, así como para la difusión de la pluriculturalidad chiapaneca y nacional, el deporte, el cuidado al ambiente y los servicios en el ámbito de la Universidad y extender sus beneficios a la sociedad con la mayor amplitud posible.

IX. Gestionar la integración de la Universidad con sectores vinculados con estudiantes y egresados en coadyuvancia con otras instancias universitarias nacionales e internacionales y fortalecer la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad.

X. Supervisar y gestionar eventos para la comunidad universitaria y sociedad en aspectos que busquen resaltar los valores y el sentido de pertenencia a la Universidad.

XI. Vincularse con áreas de la universidad para generar sinergias, entre otras la Coordinación de Comunicación Social, así como, con Directores de Unidades académicas, para fortalecer e impulsar programas de alto impacto en materia de Identidad, Responsabilidad Universitaria, Extensión y Vinculación Universitaria.

XII. Crear programas que centren su atención en los actores universitarios, resaltando sus valores y transmitirlo a la comunidad universitaria (caso de éxitos y de gran valor humanístico).

XIII. Coordinar y asegurar programas de difusión en materia de extensión y vinculación, Identidad y Responsabilidad Universitaria por parte de las Unidades Académicas.

XIV. Coordinar la estructura en las Unidades Académicas de los trabajos y responsables de Extensión, Vinculación Universitaria, Identidad y Responsabilidad Social Universitaria

XV. Promover convenios, alianzas, con el fin de beneficiar a la comunidad universitaria, así como, gestionar espacios en localidades para promover la responsabilidad social universitaria

XVI. Planear, organizar, dirigir y dar seguimiento al programa Identidad y Responsabilidad Social Universitaria; y al de extensión, vinculación Universitaria,

XVII. Promover programas adecuados en medios de comunicación y redes sociales y sobre “SOY UNACH”, “DEJANDO HUELLA”, entre otros.

XVIII. Apoyar los programas de investigación, docencia y difusión que se dirijan al fomento de la Identidad, Responsabilidad Social Universitaria, Extensión y Vinculación Universitaria,

XIX. Coordinar, con acuerdo del Rector, los esfuerzos de consolidación de un plan institucional en materia de fomento a la Identidad Universitaria y de Responsabilidad Social Universitaria, así como, de la Extensión y Vinculación Universitaria.

XX. Organizar la difusión de los esquemas de apoyo al estudiante desde la gestión de becas, seguro facultativo y otros beneficios que coadyuven a su formación integral universitaria

XXI. Establecer las actividades culturales, artísticas, deportivas y de gestión del medio ambiente, entre otras, a través de la vinculación con organismos gubernamentales y no gubernamentales.

XXII. Administrar y coordinar al Ballet Folclórico de la UNACH

XXIII. Gestionar apoyos para la comunidad universitaria que participen en programas y/o acciones en beneficio de la Universidad y su entorno, encaminados al reconocimiento y labores de responsabilidad social y extensión.

XXIV. Asegurar los apoyos para el desarrollo de los talentos deportivos y representativos universitarios, con fines competitivos y de participación en competencias académicas.

XXV. Administrar el uso de las instalaciones deportivas, artísticas y culturales de la universidad.

XXVI. Establecer las estrategias de difusión de la función de vinculación y extensión universitaria.

XXVII. Dirigir la producción editorial de la UNACH.

XXVIII. Representar al Titular de la Rectoría ante organismos públicos y privados relacionados con la vinculación y extensión, así como en materia de identidad y responsabilidad social.

XXIX. Fomentar, organizar y coordinar los programas de vinculación e intercambio cultural, gestión del medio ambiente y deportivo con otras instituciones nacionales o extranjeras.

XXX. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su propósito, conforme a la legislación universitaria.

CAPÍTULO TERCERO ESTRUCTURA

Artículo 4. - La Secretaría para el desempeño de sus funciones contará con la estructura orgánica y administrativa siguiente:

I.- Oficina de la Secretaría;

II.- Oficina de la Secretaría Técnica;

III.- Dirección Editorial;

IV.- Dirección de Proyectos y Programas;

V.- Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación;

VI.- Dirección de Integración Universitaria;

VII.- Jefatura de Apoyo Administrativo.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría podrá contar con los departamentos que sean necesarios para cada Dirección, tomando en consideración la suficiencia presupuestal, previa autorización de la persona titular de Rectoría.

Artículo 5.- La Secretaría estará a cargo de una persona titular, que será nombrada y removida libremente por la persona titular de Rectoría, será representante de la dependencia y podrá delegar dicha representación a los servidores universitarios de la Secretaría que determine, contará con las atribuciones, obligaciones y funciones revistas en el artículo 3o de este Acuerdo, además de aquellas que le asigne directamente la

persona titular de Rectoría y deberá cumplir con los siguientes requisitos, que incluyen aquellos establecidos en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Universidad, con excepción de su última fracción:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Tener mínimo treinta años de edad;
- III. Poseer título universitario y cédula profesional a nivel de licenciatura, así como título de maestría, especialidad o grado superior a éste.
- IV. Haber trabajado para la Universidad por tres años inmediatos anteriores a su nombramiento.

Artículo 6.- Las y los titulares de las instancias que conforman la Secretaría en términos del artículo 4o del presente Acuerdo, tendrán las funciones que se determinen para cada puesto en los términos establecidos en el Manual de Organización y Funciones que se elabore con la Dirección General de Planeación y que se autorice por la persona titular de Rectoría.

CAPÍTULO CUARTO PATRIMONIO

Artículo 7.- Para su funcionamiento, la Secretaría contará con los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, aquellos que pertenecen a la Dirección General de Extensión Universitaria, así como con los recursos que le sean asignados por la Rectoría, de conformidad con las asignaciones presupuestales correspondientes.

Artículo 8.- La Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria contará con patrimonio propio, que estará integrado por:

- I. Los recursos ordinarios y extraordinarios previstos en las disposiciones presupuestales correspondientes para la aplicación de los programas, proyectos y acciones que le están encomendadas de acuerdo a su objeto que reciba de la universidad, el gobierno federal, estatal y municipal, y los que obtenga de las demás instituciones públicas o privadas o personas físicas o jurídicas morales.

II. Los bienes muebles, inmuebles y derechos que por cualquier título adquiera, o los que en el futuro aporten la Universidad, el gobierno federal, estatal o municipal y otras instituciones u organismos públicos o privados, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

III. Las transferencias, aportaciones en dinero, bienes, subsidios, estímulos y prestaciones que obtenga de instituciones u organizaciones públicas o privadas o personas físicas o jurídicas morales

IV. Cualquiera otra percepción de la cual la Secretaría resulte beneficiaria para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO QUINTO PLANES Y PROGRAMAS ESTRATÉGICOS

Artículo 9.- Los planes y programas que se generen a partir de la creación de la Secretaría, deberán ser acordes con los Proyectos Académicos y los Planes Institucional, Estatal y Nacional de Desarrollo.

Artículo 10.- Los programas indicativos de desarrollo que surjan como resultado de la participación de la comunidad universitaria, serán el conjunto de objetivos, estrategias, acciones a desarrollar y metas a alcanzar por la Secretaría, con la finalidad de lograr su objeto.



Transitorios

01

Primero. -El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y será enviado a la Gaceta de la Universidad Autónoma de Chiapas para su publicación.

02

Segundo. - La Secretaría Administrativa, la Coordinación General de Finanzas, la Secretaría General y demás autoridades universitarias involucradas en el cumplimiento del presente acuerdo, en el ámbito de sus competencias, realizarán los trámites conducentes y realizarán los ajustes necesarios al presupuesto para el cumplimiento del presente acuerdo así como los trámites conducentes para transferir los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente la Dirección General de Extensión Universitaria; de igual manera la Dirección General de Planeación deberá coadyuvar con la Secretaría para la emisión de su Programa Operativo Anual.

03

Tercero. -Las dependencias, direcciones y unidades de la Administración Central Universitaria proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

04

Cuarto. -El suscrito Rector determinará los recursos humanos, materiales y financieros con los que contará la Secretaría, acorde a la suficiencia presupuestal con la que cuente la Universidad.

05

Quinto. - La persona titular de la Secretaría deberá colaborar con la Dirección General de Planeación para la elaboración del Manual de Organización y Funciones de la Secretaría para su aprobación por la persona titular de Rectoría dentro de los siguientes 120 días naturales siguientes a la emisión del presente Acuerdo.

06

Sexto. – La Dirección General de Extensión Universitaria de conformidad con lo establecido por el presente Acuerdo queda adscrita a la Secretaría que se crea por este Acuerdo.

07

Séptimo. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chiapas
en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

“Por la Conciencia de la Necesidad de Servir”

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5, 16, 19 fracciones I, V, VI, XVI, XIX y XX y al diverso 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas y los artículos 1, 3, 4, 5 fracción I, 9, 10, 11 fracción IV, 50, 51, 55 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Universidad Autónoma de Chiapas tiene clara la función social. La misión de la Universidad pública debe estar muy cerca de las necesidades de la sociedad que le da origen y sentido. Para nuestra Universidad el desafío es hacer de la diversidad cultural que nos caracteriza un elemento que se encuentre en la base de una mejor convivencia social y que incentive el desarrollo regional, por lo que es necesario que nuestra institución establezca políticas orientadas a coadyuvar los esfuerzos dirigidos a que en Chiapas superemos siglos de discriminación y desconfianza entre grupos sociales que han sido antagónicos. La diversidad cultural de los chiapanecos debe ser no solamente un elemento de identidad y motivo de orgullo sino también incentivo para impulsar el desarrollo sustentable.

En este sentido, hacer una realidad el derecho de acceso a la educación superior es una herramienta esencial para lograr que la diversidad cultural impulse la transformación de Chiapas, por esta razón para la Universidad Autónoma de Chiapas la inclusión social y la diversidad cultural se encuentran estrechamente relacionadas.

El Proyecto Académico Reforma para la Excelencia incluye políticas institucionales para lograr que, por un lado, las y los jóvenes en nuestra entidad federativa y en la región, puedan acceder a una educación de calidad sin ninguna distinción, brindando oportunidades a grupos en situación de vulnerabilidad; y por otra parte, que la incorporación a la formación universitaria del acervo que ofrece la diversidad cultural en Chiapas y en la región, se convierta en un elemento catalizador para la comunicación y el entendimiento entre personas con diversos contextos y cosmovisiones.

En otras palabras, la Universidad busca abrir sus puertas a las y los jóvenes que teniendo el talento y la capacidad, el día de hoy no tienen acceso a la institución por motivos económicos y

culturales; y al mismo tiempo, nuestra institución aspira a que a través de la formación de cada uno de los jóvenes que cursan por sus aulas y construyamos juntos herramientas para el diálogo en nuestra compleja sociedad.

Por otra parte, considerando, como se ha sostenido en otros instrumentos emitidos por esta Rectoría, nuestra Universidad se encuentra en plena actualización y transformación para hacer frente a las actuales exigencias del país y del mundo en general, por tal motivo se ha buscado privilegiar la eficiencia de las instancias universitarias modificando aquellas que se ha considerado necesario y creando otras que permitan alcanzar de manera adecuada los fines de esta Casa de Estudios.

La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, establece en su artículo 2o "La Universidad se regirá sobre la base del respeto irrestricto a los derechos humanos, fomentará la educación inclusiva, la libertad de cátedra, la libre investigación, la difusión de la ciencia, el humanismo y el pluralismo cultural; con la finalidad de formar profesionales e investigadores con calidad humana y académica, comprometidos con el servicio a la sociedad y el desarrollo sustentable del Estado".

De igual manera, el artículo 4o refiere que "La Universidad tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural".

Para cumplir con el objeto referido, la fracción IV del artículo 5o indica que la Universidad tendrá como funciones "promover planes y programas educativos con perspectiva de género y, en general, de derechos humanos, para la inclusión de grupos en

situación de vulnerabilidad tales como migrantes, indígenas, afrodescendientes, discapacitados y personas en condiciones de pobreza; a fin de extender la cultura y garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y de acceso al servicio educativo”

En el mismo sentido, desde la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2030 se daba cuenta acerca de la carencia de políticas de las instancias universitarias para fomentar la inclusión social, al establecer el tema de la inclusión como una debilidad pero al mismo tiempo como un factor de oportunidad, al mencionar “la Universidad no está preparada para atender a estudiantes con necesidades educativas especiales, de carácter cognitivo, psicomotriz y cultural, tanto desde el punto de vista académico como de infraestructura. Esto se asevera debido a que son constantes las recomendaciones emitidas por Organismos Acreditadores y Evaluadores de la Educación Superior, así como en diversos fondos extraordinarios, que señalan esta situación; de igual forma, la Universidad no ha institucionalizado políticas universitarias en materia de inclusión educativa, lo cual representa un área fuerte de oportunidad, debido a las exigencias nacionales en materia de política pública y educativa en este tema.”

El referido Plan establece de igual manera que para lograr la inclusión social en la Universidad, se requiere:

- “1. Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población.
2. Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad, y
3. Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles.”

En lo que se refiere a la diversidad cultural, el Plan de referencia establece que la Universidad “reconoce en los estudiantes su diversidad cognitiva, cultural, social y de género, así como su carácter de sujetos activos, responsables de su aprendizaje para la construcción de conocimiento, habilidades, actitudes y valores personales y profesionales.”

Por su parte, el Proyecto Académico Reforma para la Excelencia 2018-2022 establece que la excelencia académica que busca la Universidad es una categoría que “trabaja para propiciar la movilidad social; formar agentes de cambio; ofrecer servicios suficientes y eficientes a su comunidad universitaria; desarrollar investigación que se aplique y beneficie a la sociedad; promover la igualdad y la inclusión; difundir la cultura y conservar el medio ambiente.”

De la misma forma el Proyecto Académico en cita aludiendo a las acciones promovidas por la UNESCO reconoce que “se estableció como prioridad impulsar la expansión de la cobertura en Educación Superior, tanto en pregrado, como en posgrado, con calidad, pertinencia e inclusión social. De manera especial, se han definido como líneas de acción: alentar el acceso, la participación y los buenos resultados académicos de las mujeres en la enseñanza superior y garantizar la igualdad de acceso a los grupos insuficientemente representados, tales como minorías, indígenas, personas con discapacidad, migrantes, refugiados y otros grupos vulnerables de la población”.

Por lo tanto es evidente, como ha quedado señalado que la Universidad tiene como obligación y reto a la vez, contar con mecanismos adecuados e instancias universitarias que permitan cumplir con su labor para la inclusión social así como para promover y proteger la diversidad cultural de su comunidad universitaria y en general de aquella existente en nuestro estado. Es así que el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Universidad establece, en su párrafo segundo que la autonomía universitaria es al mismo tiempo la facultad constitucional y la responsabilidad de autogobernarse.

Considerando que el Rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario y dentro de sus facultades y atribuciones, específicamente las contenidas en los artículos 19 fracción I, V, VI, XVI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad y 51 de su Estatuto General respectivamente, se encuentran: “crear las secretarías de la rectoría y cuerpos colegiados de consulta según la capacidad presupuestal, con autorización del Comité Permanente de Finanzas”, “Crear, suprimir o modificar secretarías, direcciones generales o unidades administrativas considerando la disponibilidad presupuestal” y el diverso 20 de la misma Ley que establece “La persona titular de la Rectoría podrá, con aprobación del Comité Permanente de Finanzas, modificar, crear o extinguir las Secretarías de la Administración Central de la Universidad cuando sea necesario para la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional”.

Por lo tanto, para fortalecer el desempeño de las funciones sustantivas de la Universidad se crea la Secretaría de Inclusión Social y Diversidad Cultural de la Universidad Autónoma de Chiapas como parte de la estructura señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, en específico la fracción V que establece que para el auxilio de las funciones de Rectoría,

su titular tendrá a su cargo de manera enunciativa, más no limitativa a las siguientes dependencias de la Administración Central: “V. Las Secretarías, Direcciones y Coordinaciones Generales que sean necesarias para la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional”, la cual se encargará de planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a programas y acciones destinadas a fortalecer la identidad y Responsabilidad Social Universitaria, resaltando el sentido de pertenencia de la comunidad.

En virtud de las consideraciones antes vertidas, tomando en cuenta que mediante dictamen de 10 diez de diciembre de dos mil veinte, el Comité Permanente de Finanzas emitió el dictamen de aprobación de la referida Secretaría, manifestando que resulta necesaria para la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional y para el Proyecto Académico Reforma para la Excelencia 2018-2022, se procede a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA

Artículo 1.- Se crea la Secretaría de Inclusión Social y Diversidad Cultural, en lo sucesivo la Secretaría, como una Dependencia de la Administración Central, incorporada dentro de la estructura prevista en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVO Y ATRIBUCIONES

Artículo 2.- El objetivo de la Secretaría es el diseño, implementación y difusión de las acciones y programas relativos a la promoción de la Inclusión Social y atención psicopedagógica para estudiantes indígenas y grupos en situación de vulnerabilidad, la transferencia de tecnologías y sustentabilidad en el medio rural y zonas marginadas, el desarrollo comunitario a través de programas académicos en regiones prioritarias y el respeto a la diversidad cultural, que permiten fortalecer las buenas prácticas entre la comunidad universitaria y su contexto

social, en plena identificación con los valores y principios de nuestra Casa de Estudios.

Artículo 3.- Son atributos, obligaciones, facultades y funciones de la Secretaría las siguientes:

I. Auxiliar a la Rectoría en la planeación, gestión, coordinación, promoción y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones que favorezcan la Inclusión Social y la Diversidad Cultural.

II. Establecer sus programas indicativos de desarrollo y programas operativos anuales, en el marco de la planeación universitaria.

III. Elaborar sus manuales de organización y funciones, así como los reglamentos correspondientes a sus funciones para someterlos a aprobación de los órganos competentes.

IV. Establecer los procesos, procedimientos, métodos y criterios para el diseño y operación de programas que incorporen las dimensiones inclusión social y diversidad cultural.

V. Proponer e implementar programas institucionales en materia de Inclusión Social y Diversidad Cultural.

VI. Promover la atención psicopedagógica para estudiantes indígenas y proyectos sustentables en zonas rurales y regiones de alta marginación y vulnerabilidad.

VII. Implementar la transferencia de tecnologías y proyectos sustentables en zonas rurales y regiones de alta marginación y vulnerabilidad.

VIII. Coadyuvar al desarrollo comunitario con respeto a sus tradiciones, usos y costumbres.

IX. Fomentar el respeto a la diversidad cultural y a la libre expresión del ser humano.

X. Establecer programas de capacitación (cursos, talleres, diplomados, campamentos, campañas, etc.) para la formación técnica y profesional en grupos de mayor marginación y vulnerabilidad.

XI. Dirigir el cumplimiento de las políticas, lineamientos y mecanismos institucionales en materia de Identidad y Responsabilidad Universitaria.

XII. Validar estrategias de promoción y difusión de programas para la Inclusión Social y Diversidad Cultural.

XIII. Gestionar la vinculación con egresados, asociaciones, cuerpos colegiados e instituciones de distintos ámbitos para la Inclusión Social y la Diversidad Cultural.

XIV. Supervisar y gestionar eventos para la comunidad universitaria y sociedad en aspectos que busquen resaltar los valores y el sentido de Inclusión Social y Diversidad Cultural.

XV. Coordinar la estructura en las Unidades Académicas de los trabajos y responsables para la Inclusión Social y Diversidad Cultural.

XVI. Promover convenios y alianzas con el fin de beneficiar a la comunidad universitaria, así como, gestionar espacios en localidades para promover la Inclusión Social y Diversidad Cultural.

XVII. Planear, organizar, dirigir y dar seguimiento al programa para la Inclusión Social y Diversidad Cultural.

XVIII. Fomentar acciones encaminadas al fortalecimiento y desarrollo de los programas de extensión y difusión en materia para la Inclusión Social y Diversidad Cultural.

XIX. Promover la difusión a través de programas adecuados en medios de comunicación, redes sociales, perifoneo, entre otros, para la Inclusión Social y la Diversidad Cultural.

XX. Apoyar los programas de docencia, investigación, extensión y vinculación para la Inclusión Social y Diversidad Cultural.

XXI. Recomendar y gestionar acciones y estrategias para el desarrollo de apoyos académicos para alumnos, docentes, investigadores y egresados para que se involucren en la Inclusión Social y Diversidad Cultural.

XXII. Coordinar, con acuerdo del Rector, los esfuerzos de consolidación de un plan institucional en materia para la Inclusión Social y Diversidad Cultural.

XXIII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su propósito, conforme a la legislación universitaria.

CAPÍTULO TERCERO ESTRUCTURA

Artículo 4.-La Secretaría para el desempeño de sus funciones contará con la estructura orgánica y administrativa siguiente:

- I.- Oficina de la Secretaría;
- II.- Oficina de la Secretaría Técnica;
- III.- Dirección para la Inclusión Social y Atención Psicopedagógica
- IV.- Dirección de Transferencias Tecnológicas y Sustentabilidad
- V.- Dirección de Programas Académicos y Regiones Prioritarias
- VI.- Dirección para la Diversidad Cultural
- VII.- Jefatura para Tecnologías de Información y Comunicación

VIII.- Jefatura de Apoyo Administrativo.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría podrá contar con los departamentos que sean necesarios para cada Dirección, tomando en consideración la suficiencia presupuestal, previa autorización de la persona titular de Rectoría, dicha estructura deberá constar en el Manual de Operación y Funciones que se elabore con la Dirección General de Planeación.

Artículo 5.- La Secretaría estará a cargo de una persona titular, que será nombrada y removida libremente por la persona titular de Rectoría, será representante de la dependencia y podrá delegar dicha representación a los servidores universitarios de la Secretaría que determine, contará con las atribuciones, obligaciones y funciones revistas en el artículo 3o de este Acuerdo, además de aquellas que le asigne directamente la persona titular de Rectoría y deberá cumplir con los siguientes requisitos, que incluyen aquellos establecidos en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Universidad, con excepción de su última fracción:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Tener mínimo treinta años de edad;
- III. Poseer título universitario y cédula profesional a nivel de licenciatura, así como título de maestría, especialidad o grado superior a éste.
- IV. Haber trabajado para la Universidad por tres años inmediatos anteriores a su nombramiento.

Artículo 6.- Las y los titulares de las instancias que conforman la Secretaría en términos del artículo 4o del presente Acuerdo, tendrán las funciones que se determinen para cada puesto en los términos establecidos en el Manual de Organización y Funciones que se elabore con la Dirección General de Planeación y que se autorice por la persona titular de Rectoría.



CAPÍTULO CUARTO PATRIMONIO

Artículo 7.- Para su funcionamiento, la Secretaría contará con los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, así como con los recursos que le sean asignados por la Rectoría, de conformidad con las asignaciones presupuestales correspondientes.

Artículo 8.- La Secretaría para la Inclusión Social y Diversidad Cultural contará con patrimonio propio, que estará integrado por:

I. Los recursos ordinarios y extraordinarios previstos en las disposiciones presupuestales correspondientes para la aplicación de los programas, proyectos y acciones que le están encomendadas de acuerdo a su objeto que reciba de la universidad, el gobierno federal, estatal y municipal, y los que obtenga de las demás instituciones públicas o privadas o personas físicas o jurídicas morales.

II. Los bienes muebles, inmuebles y derechos que por cualquier título adquiera, o los que en el futuro aporten la Universidad, el gobierno federal, estatal o municipal y otras instituciones u organismos públicos o privados, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

III. Las transferencias, aportaciones en dinero, bienes, subsidios, estímulos y prestaciones que obtenga de instituciones u organizaciones públicas o privadas o personas físicas o jurídicas morales

IV. Cualquiera otra percepción de la cual la Secretaría resulte beneficiaria para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO QUINTO PLANES Y PROGRAMAS ESTRATÉGICOS

Artículo 9.- Los planes y programas que se generen a partir de la creación de la Secretaría, deberán ser acordes con los Proyectos Académicos y los Planes Institucional, Estatal y Nacional de Desarrollo.

Artículo 10.- Los programas indicativos de desarrollo que surjan

como resultado de la participación de la comunidad universitaria, serán el conjunto de objetivos, estrategias, acciones a desarrollar y metas a alcanzar por la Secretaría, con la finalidad de lograr su objeto.



Transitorios

- 01** **Primero.** -El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y será enviado a la Gaceta de la Universidad Autónoma de Chiapas para su publicación..
- 02** **Segundo.** -La Secretaría Administrativa, la Coordinación General de Finanzas, la Secretaría General y demás autoridades universitarias involucradas en el cumplimiento del presente acuerdo, en el ámbito de sus competencias, realizarán los trámites conducentes y realizarán los ajustes necesarios al presupuesto para el cumplimiento del presente acuerdo; de igual manera la Dirección General de Planeación deberá coadyuvar con la Secretaría para la emisión de su Programa Operativo Anual.transferidos a la nueva
- 03** **Tercero.** -Las dependencias, direcciones y unidades de la Administración Central Universitaria proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.
- 04** **Cuarto.** -El suscrito Rector determinará los recursos humanos, materiales y financieros con los que contará la Secretaría, acorde a la suficiencia presupuestal con la que cuente la Universidad..
- 05** **Quinto.** - La persona titular de la Secretaría deberá colaborar con la Dirección General de Planeación para la elaboración del Manual de Organización y Funciones de la Secretaría para su aprobación por la persona titular de Rectoría dentro de los siguientes 120 días naturales siguientes a la emisión del presente Acuerdo.
- 06** **Sexto.** - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chiapas
en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los quince (15) días del mes de diciembre dos mil veinte (2020)

“Por la Conciencia de la Necesidad de Servir”

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.

La Universidad Autónoma de Chiapas, a través de la Secretaría Académica, la Dirección General de Investigación y Posgrado y las Unidades Académicas

CONVOCA

A los estudiantes egresados de Programas Educativos de Posgrado a participar en el "Programa Emergente para la Obtención del Grado Académico de Posgrado (PEOGAP)", de acuerdo con las siguientes

BASES:

I. Prerregistro

- Únicamente podrán participar en este Programa Emergente los estudiantes egresados que hayan concluido satisfactoriamente los créditos, según el Plan de Estudios cursado, de aquellos Programas Educativos de Posgrado (PEP) que mantienen un estatus vigente, latente o en proceso de cancelación, tal como lo establece el Acuerdo por el que se crea el PEOGAP (Anexo 1)
- Podrán solicitar prerregistro los estudiantes egresados que hayan concluido su plan de estudios en los años establecidos a continuación:
 - a. Especialidad del 2018 o anteriores
 - b. Maestría del 2016 o anteriores
 - c. Doctorado del 2014 o anteriores
- El interesado deberá solicitar el prerregistro al PEOGAP, de manera presencial o mediante correo electrónico, a la Unidad Académica donde realizó los estudios de Especialidad, Maestría o Doctorado, enviando el formato de solicitud de ingreso al Programa (Formato A)
- La Unidad Académica revisará la situación académica, administrativa y financiera de cada postulante y, en su caso, emitirá la Constancia de Expediente Completo (Formato B)

II. Registro

- Cumplir con la documentación que señala el Artículo 11 del Acuerdo por el que se crea el PEOGAP
- Entregar en la Unidad Académica, de manera impresa o digital, los siguientes documentos:
 - a. Constancia de expediente completo (Formato B)
 - b. Formato de Veracidad de datos y documentos (Formato C)
 - c. Carta Compromiso (Formato D)
 - d. Recibo oficial correspondiente al pago del monto de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 m.n.), por los conceptos que en él se establezcan, que incluyen los costos relativos a los trámites para la obtención del grado académico. A través de la plataforma del Sistema Sysweb de la UNACH (www.sysweb.unach.mx), se podrá descargar la ficha referenciada para el pago bancario y, posteriormente, el recibo oficial

III. Obtención del grado académico

- Los participantes deberán finalizar satisfactoriamente el "Seminario de Elaboración de Tesis" del PEOGAP, a fin de obtener la correspondiente Constancia de terminación (Formato E)
- La Unidad Académica realizará las gestiones pertinentes para la aplicación del Examen de Grado
- La entrega del Grado Académico se llevará a cabo de acuerdo con lo que en su momento establezcan las autoridades universitarias

IV. Calendario

- Publicación de convocatoria: 17 de diciembre de 2020
- Prerregistro: 16 de febrero al 16 de junio de 2021
- Registro e inscripción: 16 de abril al 09 de julio de 2021
- Seminario de elaboración de tesis: 02 de agosto al 03 de diciembre de 2021 (modalidad a distancia, con asesorías personalizadas)
- Gestión y aplicación de exámenes de grado académico: 10 de enero al 31 de marzo de 2022
- Entrega de grados académicos: 16 de mayo al 10 de junio de 2022
- Cierre del PEOGAP: 15 de junio de 2022

"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector

Informes:

Dirección General de Investigación y Posgrado dgip.unach.mx
Dirección de Posgrado dp@unach.mx
Teléfonos 961 617 8000 ext. 1753, 1765 y 1767

Coordinación de Investigación y Posgrado de las Unidades Académicas participantes